



San Andrés Isla, a los 12 días del mes de marzo del 2024

Señores:

**CARMEN SOFIA HURTADO POLO**

**INPROAIRES S.A.S.**

NIT. 901643514-1

San Andrés Isla

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049 DE 2024 Y CO1.PCCNTR.6084934 DE LA INVITACIÓN PUBLICA SMC 003 de 2024 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.**

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de **RECTOR** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la isla de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999 del estatuto general y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, quien en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios, documentos previos y análisis del sector, Invitación pública y anexos, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II), se **COMUNICA LA ACEPTACIÓN** en forma expresa e incondicional de la oferta presentada por el oferente **INPROAIRES S.A.S.**, NIT. 901643514-1, actuando la señora **CARMEN SOFIA HURTADO POLO**, en representación de la misma, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Publica SMC –003 de 2024, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de la Oferta presentada, implica que es usted la adjudicataria del contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y SISTEMA DE
-----------	--

	<b>AIRES ACONDICIONADOS DEL INFOTEP - UNSPSC: 72101511</b>
<b>2. CONTRATISTA</b>	<b>INPROAIRES S.A.S, con NIT. 901643514-1</b> representada legalmente por <b>CARMEN SOFIA HURTADO POLO</b>
<b>4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.5824 del 07/02/2024: "Dependencia: 000 Gestión General. Posición catálogo del Gasto: A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción). Fuente: propios
<b>5. VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000 oo) M/CTE.</b>
<b>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo previsto para la ejecución es de 09 Meses o hasta el 31 de diciembre de 2024 y hasta agotar el monto del valor del contrato, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio del mismo. Previo registro presupuestal y cumplimiento de las garantías exigidas en los estudios previos.
<b>7. SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera o a quien designe el Rector, quien deberá cumplir con lo dispuesto por la norma para la supervisión contractual y en especial con: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.</li> <li>b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.</li> <li>c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.</li> <li>d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.</li> </ul>
<b>8. FORMA DE PAGO:</b>	Se pagara por cada mantenimiento iniciando con el primer mantenimiento hasta la suma de \$4.465.000.oo, por el segundo mantenimiento hasta la suma de \$4.465.000.oo, por el tercer Mantenimiento hasta la suma de \$5.785.000.oo y el ultimo y cuarto mantenimiento hasta la suma de \$5.785.000.oo.  No obstante, los anteriores valores pueden variar, por concepto de suministro de repuestos en cada periodo, conforme las necesidades reales, previamente diagnosticadas, aprobadas por el supervisor y recibidas a satisfacción hasta completar la suma de <b>VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000 oo) M/CTE.</b> de acuerdo a la facturación y se pagara en los meses de marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, una vez se realicen cada uno de los 04 mantenimientos y/o reparaciones programadas previa acta de recepción del servicio por parte del supervisor del contrato, la entrega de la cuenta de cobro y la

	<p>constancia que acredite el contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de Compensación, siempre y cuando corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.</p> <p>Los pagos que el INFOTEP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.</p> <p>El pago se realizará dentro de Treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso.</p>
<b>9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.</li><li>2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.</li><li>3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.</li><li>4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.</li><li>5. Garantizar la calidad del servicio ofertado al INFOTEP.</li><li>6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante el suministro de los bienes o servicios que se contratan.</li><li>7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.</li><li>8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan</li></ol>

	<p>únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar.</p> <p>9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los salarios, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.</p> <p><b>2.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b></p> <p>Actividades a realizar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar un inventario del estado de los aires acondicionados y las recomendaciones y observaciones pertinentes.</li><li>2. Realizar una programación (cronograma) y entregarlo al supervisor del contrato, en la que se especifiquen las rutinas de mantenimiento preventivo, deberán realizarse cuatro (4) mantenimientos preventivos.</li><li>3. Ejecutar el presente contrato con personal suficiente, contratado por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, quien determinará la debida calificación de sus trabajadores.</li><li>4. Obtener y mantener vigentes todas las licencias o permisos de las autoridades competentes que, de acuerdo con la ley, sean necesarias para los trabajos o labores que son materia de este contrato, y en la ejecución de este se sujetara a todas las normas legales pertinentes.</li><li>5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el objeto del presente documento.</li><li>6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta.</li><li>7. Hacer entrega al INFOTEP, de los elementos y bienes objeto de mantenimiento en aptas condiciones para su uso normal, en las instalaciones del INFOTEP.</li><li>8. Atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios sin que ocasione ningún costo adicional.</li><li>9. Garantizar la calidad del servicio que se suministra a entera satisfacción del CONTRATANTE.</li><li>10. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.</li></ol>
--	--

	<p>11. Garantizar el buen nombre del INFOTEP en todas las actividades que se deban cumplir para la ejecución del contrato.</p> <p>12. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.</p> <p>13. El servicio de mantenimiento debe incluir los insumos apropiados por el contratista para desarrollar dicha actividad como: Repuestos, aceites, grasas y demás insumos para la correcta operación de los equipos.</p> <p>14. Garantizar que el sistema de aires acondicionados funcione correctamente, previniendo el desgaste de partes que garanticen las condiciones normales de operación.</p> <p>15. Las demás actividades relacionadas con garantía de los servicios prestados que se encaminen a garantizar el correcto funcionamiento de los aires.</p>
<p><b>10. GARANTÍA ÚNICA.</b></p>	<p>Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, y su forma de pago contra entrega del servicio se exigirá la siguiente Garantía: a. <b>De Cumplimiento:</b> Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.</p>

## 2.2 CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a realizar y elaborar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

CANT	AIRE ACONDICIONADO	BTU	UBICACIÓN
2	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	9000Btu	VENTANILLA UNICA CONTROL INTERNO
4	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	12000Btu	ALMACEN SEC RECTORIA, VICE FINANCIERA COORD INVESTIGACION
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre portátil	12000Btu	ENFERMERIA

6	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	18000Btu	SALON 208, RECTORIA, , DATA CENTER, COORD. ACADEMICA, BIENESTAR PAGADURIA SALA DE DOCENTES
4	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	24000Btu	ALMACEN DATACENTER SALON 205 ADMISIONES Y REG.
6	Aire acondicionada pisos techo serpentín de cobre R410A	36000Btu	CONTRACION BIBLIOTECA SALON 301 SALON 104 SALA SIS 206 AUDITORIO
1	Aire acondicionada pisos techo serpentín de cobre R410A	60000Btu	AUDITORIO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	24000Btu	ENTRADA CONTROL INTERNO Y PLANEACION
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	12000Btu	ARCHIVO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	36000Btu	SALA DE JUNTA
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	36000Btu	COCINA / NUEVO SALA DE DOCENTES
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	36000Btu	AUDITORIO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	60000Btu	AUDITORIO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	60000Btu	ARCHIVO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	24000Btu	DIBUJO
1	Aire acondicionado mini Split serpentín de cobre	36000Btu	SALA SISTEMA 207

1	Aire acondicionada pisos techo serpentín de cobre	36000Btu	GIMNASIO
1	Aire acondicionada pisos techo serpentín de cobre	24000Btu	SALON 103

El proponente debe tener en cuenta que deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgo
- Fondo de Cesantías

**OBSERVACION: SOBRE EL PERSONAL**

**Tarjeta de Circulación y Residencia:** En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la persona natural, y/o Representante legal, o administrador legalmente acreditado de la sucursal o agencia en la isla de San Andrés su personal debe acreditar la tarjeta de residencia OCCRE o el permiso correspondiente para laborar en el Departamento.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

**Dotación:** El personal asignado al servicio, deberá tener la mínima dotación compuesta por uniforme conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación.

**Nivel del Personal:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

**2.3 ALCANCE DEL OBJETO**

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por INFOTEP, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros generales así:

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema y equipos de aires acondicionados, además de prestar constante soporte técnico para cualquier tipo de daño, asegurar el perfecto funcionamiento y preservar la vida útil de los bienes, en aras de mantener el confort, salubridad, comodidad y la garantía de un servicio en condiciones dignas para el personal que presta sus servicios y se beneficia de los procesos de educación en las instalaciones del INFOTEP.

Lo anterior mediante:

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Consistente en la limpieza, lavado de manejadora, limpieza, lavada de condensador, parrilla, limpieza de filtros de polvo, lavado de serpentines con líquido desincrustador, pintura anticorrosiva de motor y chasis, drenado de gas refrigerante en caso de contaminación y calibración, revisión de circuito eléctrico.

**REPUESTOS:** De acuerdo al estudio técnico interno, se determinaron los repuestos pequeños que pueden dañarse con mayor frecuencia y se requieren incluir en el contrato para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de la institución.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** cambios de filtros, carga de gas, cambio de capacitador, compresor, suministro de repuestos menores.

**NOTA:** Además de las obligaciones contenidas en el presente documento, el contrato se rige a su vez por las estipulaciones del estudio previo y la invitación pública.

Para constancia se firma en San Andrés, el día doce (12) de marzo del año 2024.

Cordialmente,



**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**

Rector

Original Firmado

*Rasizó: Ronalchino González España / Abogado Contratista  
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero  
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*